



16 de enero de 2019
DGRE-024-2019

Señor
Manuel Garro Chacón
Presidente, Comité Ejecutivo Provisional
Partido Demócrata Costarricense

ASUNTO: Desistimiento del proceso de inscripción del Partido Demócrata Costarricense a escala provincial, por la provincia de San José.

Estimado señor:

En atención a su escrito de fecha ocho de enero del año en curso, recibido al día siguiente en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de esta Dirección General, en el cual solicita el desistimiento del proceso de inscripción del Partido Demócrata Costarricense a escala provincial, por la provincia de San José, me permito indicarle lo siguiente:

De conformidad con el artículo sesenta del Código Electoral los partidos políticos tienen un plazo de dos años a partir de la fecha de constitución del partido, para presentar la solicitud de inscripción, o doce meses antes de la elección en la que se pretenda participar, dicha norma estipula en lo que interesa:

“Artículo 60.- Solicitud de Inscripción

La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar.

Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica

Teléfono: 2547-4801 • Fax: 2233-3014 • E-mail: dirgre@tse.go.cr

16 de enero de 2019
DGRE-024-2019
Sr. Garro Chacón
Presidente, Comité Ejecutivo Provisional
Partido Demócrata Costarricense
Página: 2

(...)

Junto con la solicitud de inscripción, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) La certificación del acta notarial de constitución del partido referida en el artículo 58 de este Código.*
- b) La protocolización del acta de las asambleas correspondientes, según la escala en que se inscribirá el partido, con indicación del nombre del delegado o la delegada del TSE que estuvo presente en dichas asambleas.*
- c) Los estatutos debidamente aprobados por la asamblea superior.*
- d) El nombre y las calidades de los miembros de los órganos del partido, con detalle de sus cargos.*
- e) Tres mil adhesiones de personas electoras inscritas en el Registro Civil a la fecha de constitución del partido, si se trata de partidos a nivel nacional. Para inscribir partidos de carácter provincial, el número de adhesiones será de mil, y para los partidos cantonales, de quinientos (...). El subrayado es propio.*

Según nuestros registros la agrupación política denominada Partido Demócrata Costarricense se constituyó el día seis de setiembre de dos mil dieciocho y presentó el acta constitutiva el veintitrés de octubre de ese mismo año, a escala provincial, por la provincia de San José, sin que a la fecha haya cumplido con los requisitos necesarios para solicitar su inscripción según lo dispuesto en el artículo citado.

De conformidad con lo expuesto y la solicitud emanada por el señor Manuel Garro Chacón cédula de identidad número 105380515, en condición de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido político, de desistir del proceso de inscripción del Partido Demócrata Costarricense y encontrándose legitimado para realizar dicha gestión, esta Dirección General acoge la solicitud de conformidad con el artículo

16 de enero de 2019
DGRE-024-2019
Sr. Garro Chacón
Presidente, Comité Ejecutivo Provisional
Partido Demócrata Costarricense
Página: 3

trescientos treinta y siete punto 1) de la Ley General de la Administración Pública y procede al archivo de las gestiones realizadas por la agrupación política.

Notifíquese al Partido Demócrata Costarricense. -

Atentamente,

Gerardo Felipe Abarca Guzmán
Director General *a.i.*

GFAG/mcv/smm/avh
C: Expediente N° 250-2018, Partido Demócrata Costarricense
Área de Registro de Asambleas
Ref. No.: 437 - **2019**